## SOLICITUD DE TRÂMITE PARA INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE.

FECHA:	16 DE DICIEMBRE DE 2013	
	(DÍA / MES / AÑO)	

TIPO DE TRÁMI	(SELECCIONE ÚNICAMENTE UN TIPO TRÁN	IITE)
---------------	-------------------------------------	-------

Х	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
	MODIFICACIÓN A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
	ACTUALIZACIÓN A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
	CAMBIO DE DOMICILIO
	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
	OTRO

ES				

NOMBRE COMPLETO DEL PLAN DE ESTUDIOS	LIC. EN INC	LIC. EN INGENIERIA CIVIL		
PERIODO DE LA CARRERA	SEMESTRA	L		
NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL		UEA CENTRO UNIVERSITARIO A.C.		

	NIVEL DE ESTUDIOS
	PROFESIONAL ASOCIADO O TÉCNICO
	SUPERIOR UNIVERSITARIO
X	LICENCIATURA
	ESPECIALIDAD
	MAESTRÍA
	DOCTORADO

	TURNO				
	MATUTINO				
	VESPERTINO				
	NOCTURNO				
Х	MIXTO				

	MODALIDAD
X	ESCOLARIZADA
	NO ESCOLARIZADA
	MIXTA

	CICLO
	CUATRIMESTRAL
X	SEMESTRAL
	ANUAL
	OTRO (ESPECIFIQUE)

T	PO DE ALUMNADO
	FEMENINO
	MASCULINO
X	MIXTO

# DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN

CALLE Y NÚN	COLONIA LADRON DE GUEVARA	
AV. AMERICA		
CÓDIGO POSTAL	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
44600	GUADALAJARA	JALISCO
TELÉFONO (DOS POR LO MENOS)	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (TRES POR LO MENOS)
(33)36151333 (33)36151334 (33)38252424 (33)36168298		universidaduea@hotmail.com universidaduea3@hotmail.com ueauea1@gmail.com

SOLICITANTE (PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA )  *ACOMPAÑAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD			
NOMBRE (S)	JAZMIN NASHELI		
APELLIDO PATERNO	CASTELLANOS		
APELLIDO MATERNO	ARREOLA		
NACIONALIDAD	MEXICANA		

DOMICILIO	<b>DEL SOLICITANTE (PERSONA MORAI</b>	L O PERSONA FÍSICA )	
CALLE Y NÚI	CALLE Y NÚMERO		
AV AMERICA	LADRON DE GUEVARA		
CÓDIGO POSTAL	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
44600	GUADALAJARA	JALISCO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (TRES POR LO MENOS)	
(33)36151333 (33)36151334 (33)38252424 (33)36168298		universidaduea@hotmail.com universidaduea3@hotmail.com ueauea1@gmail.com	

NOMBRE (S)	SUSANA	
APELLIDO PATERNO	TORRES	
APELLIDO MATERNO	ENRIQUEZ	
TELÉFONOS	OS (33)36151333, (33)36151334, (33)38252424, (33)36168298	
CORREO ELECTRÓNICO	universidaduea@hotmail.com	

NOMBRES PROPUESTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
1	UEA CENTRO UNIVERSITARIO A.C.			
2				
3				

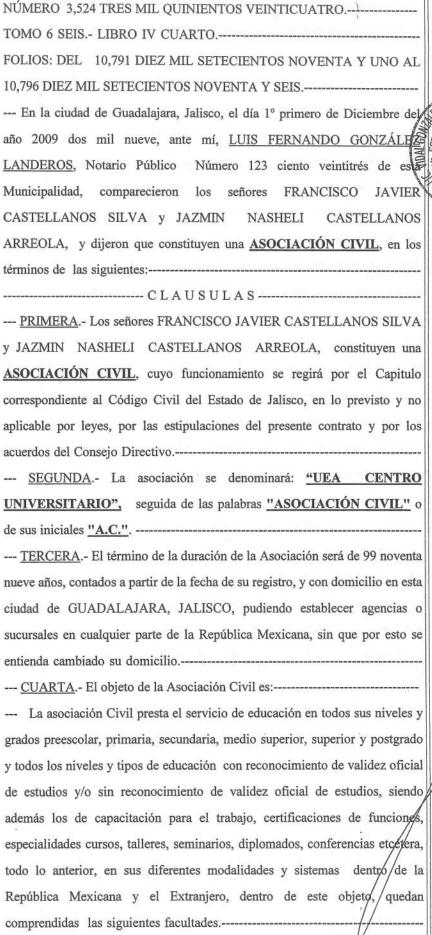
## NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO (EN CASO DE CONTAR CON OTROS RECONOCIMIENTOS)

**UEA CENTRO UNIVERSITARIO A.C.** 

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE LE ACOMPAÑAN SON CIERTOS, QUE SON DE MI CONOCIMIENTO LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, QUE ACEPTO QUE EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN SEA EL MISMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE AUTORIZO PARA OIRLAS Y RECIBIRLAS ALAIS) SIGUIENTE(S) PESONA(S):

LIC. SUSANA TORRES ENFIQUEZ

LIC. JAZMIN NASHEJI CASTELLANOS ARREOLA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



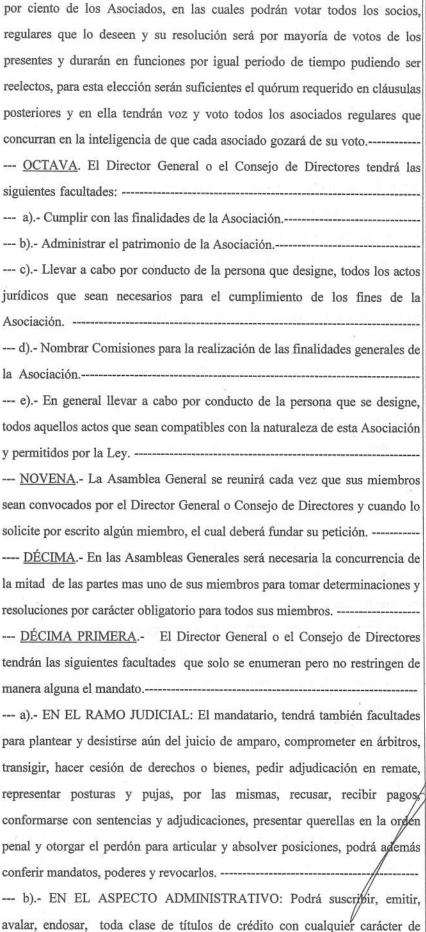






a) El servicio de educación lo presta con sujeción a las leyes que
respectivamente fueren aplicables y de acuerdo con las disposiciones que al
efecto dicten las autoridades que en cada caso fueren competentes, promover
investigaciones científicas y difundir la cultura en general
b) La adquisición, aceptación en donación, adaptación, construcción o
posesión a título de arrendamiento, comodato o por cualquier otro concepto,
de los bienes muebles e inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el
objeto educativo de la asociación
c) La celebración de todos los actos y contratos así como el
otorgamiento de los documentos, públicos, privados y títulos de crédito que se
requieran para el cumplimiento de los enunciados fines
d) Los fines educativos de la asociación en ningún caso tendrán por
objeto el lucro, sino asegurar la mejor prestación de los servicios que forman
el objeto de la misma dentro de las leyes de la materia vigente
e) La asociación podrá recibir donativos en efectivo y en especie,
necesarios para el desarrollo de su actividad
f) Los remanentes que genere la asociación no podrán ser distribuidos
entre sus socios o ningunas personas por ser esta una donataria, y solo podran
ser transmitidos a otras donatarias que tengan su mismo carácter legal
Todos los anteriores puntos que se mencionan en la presente cláusula son
con carácter de irrevocables por lo que no podrán ser modificados por ningún
motivo, ni en cualquier tiempo y lugar
QUINTA Son Socios fundadores de esta Asociación las personas que a
este Acto comparezcan a constituirla quienes no se reservan ningún derecho
especial en su carácter de fundadores
<u>SEXTA</u> Habrá dos clases de asociados: REGULARES, y HONORARIOS
A SABER:
a) Son REGULARES los fundadores y las personas que en lo futuro sean
admitidos con tal carácter, por el Consejo Directivo y que reúnan los
requisitos
b) Son HONORARIOS los que sean electos con ese carácter por el
Consejo Directivo
<u>SÉPTIMA</u> El Director General o el Consejo de Directores, serán electos
por esta única vez por los socios fundadores que se constituyen en primer
Asamblea y por el término de dos años, posteriormente será electo por la
Asamblea que para tal efecto cite el Director General o el 51% cinquenta y un



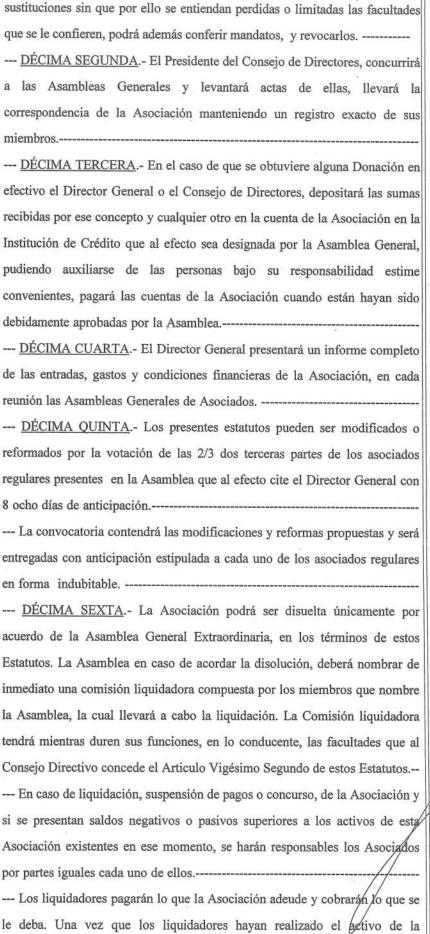






conformidad con el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir, cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias o autorizar la apertura de las mismas, firmar y designar a las personas autorizadas para firmar en contra de las mismas, otorgar poderes y revocarlos además de desarrollar propiamente la administración de la sociedad, podrá igualmente obtener y concertar créditos refaccionarios de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento, ya bien con instituciones de Crédito, particular u oficiales, nacionales, extranjeros o con personas particulares, así como también emitir bonos y obligaciones hipotecarias. --------- c).- EN EL ASPECTO DE DOMINIO: Podrá vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar y realizar cualquier clase de actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, otorgar poderes y revocarlos. -------- d).- EN EL ASPECTO LABORAL:- Comparecer ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad a los que comparecerá con el carácter de Representante de la misma, en los términos del Artículo 11 Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan Funciones de Dirección o Administración en la Empresa o Establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores".-------e).- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO podrá suscribir. emitir, avalar, endosar, toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter, para abrir, cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias o autorizar la apertura de las mismas, firmar y designar a las personas autorizadas para firmar en contra otorgar poderes y revocarlos además de desarrollar de las mismas, propiamente la administración de la sociedad, podrá igualmente obtener y concertar créditos para los fines del objeto social, así como cualquier tipo de financiamiento para el mismo, ya bien con instituciones de Crédito, particular u oficiales, nacionales, extranjeros o con personas particulares, el apoderado tendrá facultades para sustituir en todo o en parte el presente poder y revocar











Asociación; pagado los adeudos y cobrado los créditos, el remanente será otorgado como donación a una Institución Donataria autorizada para recibir donativos sea con el mismo objeto u otro mas con las mismas facultades --- La liquidación se sujetará a las bases acordadas por la asamblea general y con motivo de la misma se destinará la totalidad del patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos de acuerdo a lo establecido por la Ley del impuesto sobre la renta.-------- El nombre de esta Institución será acordada por la asamblea que haya resuelto la liquidación.-------- Lo establecido en la presente cláusula es con carácter de irrevocable por lo que no podrá ser modificado por ningún motivo, ni en cualquier tiempo y --- DÉCIMA SEPTIMA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -------- La Asociación es de Nacionalidad Mexicana y se regirá por las Leyes Mexicanas.------- Los comparecientes me presentaron el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1409980 uno, cuatro, cero, nueve, nueve, ocho, cero, Folio 091105141030 cero, nueve, uno, uno, cero, cinco, uno, cuatro, uno, cero, tres, cero, Expediente número 20091409001 dos, cero, cero, nueve, uno, cuatro, cero, nueve, cero, cero, uno, de fecha 5 cinco de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.----------- CLAUSULAS TRANSITORIAS -------- PRIMERA.- Los socios fundadores constituidos en primera Asamblea acuerdan que la Asociación sea administrada por un Director General designando para tal efecto al señor FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS



--- Quien tendrá las facultades establecidas en la cláusula Décima Primera de los presentes Estatutos.----SEGUNDA .- Se le otorga PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, a las señoritas JAZMIN NASHELI CASTELLANOS ARREOLA ALONDRA CASTELLANOS ARREOLA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en Materia Federal, 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.------- a).- EN EL RAMO JUDICIAL: El mandatario, tendrá también facultades para plantear y desistirse aún del juicio de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos o bienes, pedir adjudicación en remate, representar posturas y pujas, por las mismas, recusar, recibir pagos, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querellas en la orden penal y otorgar el perdón para articular y absolver posiciones, podrá además conferir mandatos, poderes y revocarlos. -------- b).- EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO: Podrá suscribir, emitir, avalar, endosar, toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter de conformidad con el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir, cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias o autorizar la apertura de las mismas, firmar y designar a las personas autorizadas para firmar en contra de las mismas, otorgar poderes y revocarlos además de desarrollar propiamente la administración de la sociedad, podrá igualmente obtener y concertar créditos refaccionarios de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento, ya bien con instituciones de Crédito, particular u oficiales, nacionales, extranjeros o con personas particulares, así como también emitir bonos y obligaciones hipotecarias. -------- c).- EN EL ASPECTO DE DOMINIO: Podrá vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar y realizar cualquier clase de actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, otorgar poderes y revocarlos. ------ d).- EN EL ASPECTO LABORAL: Comparecer ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos yeintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, DÍSTITUTO





MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad a los que comparecerá con el carácter de Representante de la misma, en los términos del Artículo 11 Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan Funciones de Dirección o Administración en la Empresa o Establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores" .-----e).- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO podrá suscribir, emitir, avalar, endosar, toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter, para abrir, cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias o autorizar la apertura de las mismas, firmar y designar a las personas autorizadas para firmar en contra otorgar poderes y revocarlos además de desarrollar de las mismas, propiamente la administración de la sociedad, podrá igualmente obtener y concertar créditos refaccionarios de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento, ya bien con instituciones de Crédito, particular u oficiales, nacionales, extranjeros o con personas particulares, así como también emitir bonos y obligaciones hipotecarias, el apoderado tendrá facultades para sustituir en todo o en parte el presente poder y revocar sustituciones sin que por ello se entiendan perdidas o limitadas las facultades que se le confieren, podrá además conferir mandatos, y revocarlos. ---- Las facultades Judiciales consignadas en este instrumento sólo podrá ejercitarlas el apoderado que tenga el Título de Abogado o Licenciado en Derecho y quien no tenga dicho carácter deberá asesorarse por Profesionales del Derecho, quienes deberán de suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado en todos los trámites judiciales.-------- TERCERA.- Se le otorga PODER ESPECIAL, Para que realice todos los tramites, gestiones, comparecencias, interpelaciones, negociaciones, convenios y convenientes empresas u organismos privados así como gubernamentales organismos descentralizados y paraestatales, Instituciones Universitarias, Públicas y Privadas Nacionales e Internacionales a favor de los señores MARÍA GUADALUPE RANGEL RAYAS, LUIS FELIPE RÍOS RIVERA, JAVIER FELIPE ROMO DÍAZ, JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ VELEZ, LUCINA DEL SOCORRO JURADO BELLOC, CLAUDIA



MARCELA MICHEL VERDUZCO, HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ,
JUAN CARLOS CÁRDENAS CABRERA, KRYSTAL MICHEL POSADA
MORA, PATRICIA NAVA AREGUIN y SERGIO ROMO BANDALA,
para que lo ejerzan conjunta o separadamente.



--- CUARTA.- Se le otorga PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a los señores MARIO ANDRÉS AMPARO INDA, JAVIER FELIPE ROMO DÍAZ, JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ VELEZ, LUCINA DEL SOCORRO JURADO BELLOC, CLAUDIA MARCELA MICHEL VERDUZCO, MARÍA GUADALUPE RANGEL RAYAS y LUIS FELIPE RÍOS RIVERA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en Materia Federal, 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----- a).- EN EL RAMO JUDICIAL: El mandatario, tendrá también facultades para plantear y desistirse aún del juicio de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos o bienes, pedir adjudicación en remate, representar posturas y pujas, por las mismas, recusar, recibir pagos, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querellas en la orden penal y otorgar el perdón para articular y absolver posiciones, podrá además conferir mandatos, poderes y revocarlos. ------ b).- EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO: podrá realizar todas las

operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras celebrar todo tipo de contratos, entre los que se citan de maneta enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. el apoderado tendrá facultades para sustituir en todo o en parte el presente poder y revocar sustituciones sin que por ello se entiendan perdidas o limitadas las facultades que se le confieren, podrá además conferir mandatos, y revocarlos.

--- QUINTA.- Se le otorga <u>PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS</u>

Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINSITRACIÓN EN MATERIA

LABORAL, a los señores ARTURO GALINDO DURAN, FRANCISCO

MACIAS RODRÍGUEZ, JAVIER FELIPE DÍAZ ROMO, JOSÉ

ARMANDO MARTÍNEZ VELEZ, MARIO ANDRÉS AMPARO INDA,

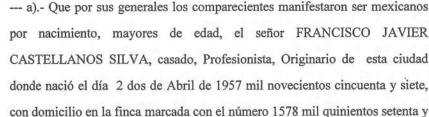


COTEJADO:



MARÍA GUADALUPE RANGEL RAYAS y LUIS FELIPE RÍOS RIVERA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en Materia Federal, y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de --- a).- EN EL RAMO JUDICIAL: El mandatario, tendrá también facultades para plantear y desistirse aún del juicio de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos o bienes, pedir adjudicación en remate, representar posturas y pujas, por las mismas, recusar, recibir pagos, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querellas en la orden penal y otorgar el perdón para articular y absolver posiciones, podrá además conferir mandatos, poderes y revocarlos. -------- b).- EN EL ASPECTO LABORAL: Comparecer ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad a los que comparecerá con el carácter de Representante de la misma, en los términos del Artículo 11 Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan Funciones de Dirección o Administración en la Empresa o Establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores".------- Las facultades Judiciales consignadas en este instrumento sólo podrá ejercitarlas el apoderado que tenga el Título de Abogado o Licenciado en Derecho y quien no tenga dicho carácter deberá asesorarse por Profesionales del Derecho, quienes deberán de suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado en todos los trámites judiciales.------- De acuerdo por lo establecido por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, los presentes mandatos tendrá una duración de 5 cinco años.------- El Suscrito Notario hace constar que se solicitó a los señores FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS SILVA y JAZMIN NASHELI CASTELLANOS ARREOLA, en su calidad de socios de la Sociedad denominada "UEA





--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:---

ocho de la calle Montreal en la Colonia Providencia de esta ciudad, quien se identifico con su Cedula Profesional Expedida por el Secretaria de Educación Pública número 3796052 tres, siete, nueve, seis, cero, cinco, dos, y la señorita JAZMIN NASHELI CASTELLANOS ARREOLA, soltera, Profesionista, Originaria de esta ciudad donde nació el día 20 veinte de Enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en la finca marcada con el número 1578 mil quinientos setenta y ocho de la calle Montreal en el Fraccionamiento

Providencia de esta ciudad, quien se identifico con su Pasaporte Mexicano

Expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número 06140131097

los términos de Ley estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta

sin haberlo demostrado de momento. ----

--- c).- En cumplimiento de lo dispuesto por el Tercer Párrafo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes de la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días







siguientes a la firma de esta escritura que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Sociedad que se constituye en este Instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar en mi Protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario que daré el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. El testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se hayan cumplido los requisitos anteriores.------ Leí lo anterior a los comparecientes y advertidos de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, habiéndose manifestado conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que autoriza siendo las 18:30 Dieciocho horas con treinta minutos del día de su fecha .- Doy fe .------ Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Firmado.- Luís Fernando González Landeros.- El sello de autorizar.------- Con los números del 1122 mil ciento veintidós al 1128 mil ciento veintiocho, agregué al libro de documentos de este tomo, el duplicado del Aviso dado al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado con fecha 2 dos de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Aviso dado a la misma Secretaría presentado con fecha 9 nueve de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, copia del aviso dado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes presentado con fecha 11 once de Mayo del año 2010 dos mil diez, el Pago al Estado y las Cedulas presentadas por los socios.------- El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, es como sigue:-------- En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se dan con ese carácter para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes, requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.------ Este tipo de poder sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites



	judiciales
	En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se
	otorgan con tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades
	Administrativas
	En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficientes
	que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado
in tel	tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su
<i>y</i>	defensa
	El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
	para el Distrito y Territorios Federales, es como sigue:
	En los poderes generales judiciales para pleitos y cobranzas, bastará que se
	diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que
	requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan
	conferidos sin limitación alguna,
	En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se
	dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades
	Administrativas
	En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den
	con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
	tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones para
	defenderlos
	Cuando se quieran limitar en los 3 tres casos mencionados las facultades de
	los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes se entenderán
	Especiales
	Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
	otorguen
	Los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente con sus
	originales, lo que certifico
ES PR	MER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ EN ESTAS 7
SIETE	HOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "UEA CENTRO
UNIV	RSITARIO", ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL
	TRO PÚBLICO DE COMERCIO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL
REGIS	TRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL- SE

COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.-

GUADALAJARA, JALISCO; MAYO 13 TRECE DE





SIN TEXTO

SINTENTO



#### DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERA

#### BOLETA REGISTRAL PERSONAS JURIDICAS

Prelación:

Antecedente:

Folio Electronico: 2875

1

Derechos de Inscripción \$1,700.00

Boleta de Pago No.: A3611375

Se presento para su registro el 18 de MAYO

de 2010

a las 12:12 PM

Ubicación:

GUADALAJARA, JALISCO.

DENOMINACION

"UEA, CENTRO UNIVERSITARIO", ASOCIACION CIVIL.

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Constitución de Persona Juridicas

19-MAY-10 10:42 AM 508-1

Quedando inscrito en:

. Escritura no. 3524 Fedatario Lic LUIS FERNANDO GONZALEZ LANDEROS con sede en GUADALAJARA, JALISCO

NO EVARISTO MARES NAVARRO

100

Revisó y elaboro:

ARCELIA MARGARITA MENDOZA HERNANDEZ

Página 1 de 1 19-05-2010

CASTELLANOS ARREOLA quien se identifica con pasaporte con fotografía folio numero 0.6140131097 cero, seis, uno, cuatro, cero, uno, tres, uno, cero, nueve, siete, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores a cuya solicitud certifico las presentes.

--- Las copias que amparan la presente certificación están impresas por ambos lados de la foja uno a la seis, siete y ocho por un solo lado debidamente cotejadas.-----

-- Advierto a la compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presente certificación en los términos de la Ley del Notariado.-----

-- Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de diciembre del año 2013 dos mil trece.--





## CERTIFICACION DE NACIMIENTO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)

C	AAJ810120	MJCSRZ07		DE JALISCO
OFICIALIA N°	LIBRO N°	ACTA N°	LOCALIDAD O DELEGACION	FECHA DE REGISTRO PODER EJECUTIV
10	50	582	GUADALAJARA	lunes, 02 de marzo de 1981
MUNICIPIO				ENTIDAD FEDERATIVA
GUADALAJARA			· /	JALISCO

REGISTRADO NOMBRE (S): JAZMIN NASHELI

PRIMER APÈLLIDO : CASTELLANOS SEGUNDO APELLIDO : ARREOLA

MEXICANA

FECHA DE NACIMIENTO martes, 20 de enero de 1981

LUGAR DE NACIMIENTO MUNICIPIO OCALIDAD GUADALAJARA GUADALAJARA VIDAD FEDERATIVA JALISCO PAIS MEXICO

PADRE MADRE

OMBRE (S) FRANCISCO JAVIER NOMBRE (S) ROSA LORENA RIMER APELLIDO CASTELLANOS PRIMER APELLIDO ARREOLA EGUNDO APÉLLIDO SILVA SEGUNDO APELLIDO AMEZCUA NACIONALIDAD :

ANOTACIONES ANEXAS

**NO TIENE ANOTACION ANEXA** 

ANOTACIONES MARGINALES

40 TIENE ANOTACIOM MARGINAL

NACIONALIDAD .

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARY 21 FRACCION II DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

Código de autenticación del Jocumento : b3b5e3fbfb9d8f09d6292cbd12f46726

GUADALAJARA, JALISCO, jueves, 10 de enero de 2013

LIC. AVIGAIL MUÑOZ LOZANO

OLIO: 235

FGJFI-018-D

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Verifique la autenticidad del presente documento en:

FEMENINO

MEXICANA

http://registrocivil.jalisco.gob.mx Con el número de Id: 02044243

COSTO \$ 57 PESOS

VIVO

140391081005825



OFICIALIA DEL



EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A COMOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA BIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REDISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL UEA CENTRO UNIVERSITARIO AC

DOMICILIO!

AVENIDA AMERICAS 250 LADRON DE GUEVARA JALISCO 44600

CLAVE DEL R.F.C

UCU091201UY9

ADMINISTRACION LOCAL

ALR GUADALAJARA, JAL

ACTIVIDAD Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado

SITUACION DE REGISTRO

**ACTIVO** 

FECHA DE INSCRIPCIÓN

11-05-2010

FECHA DE INICIO DE

01-12-2009

**OBLIGACIONES** 

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración amus de Impoesta Sobre la Renta (ISA) donde as informe sobre los clientes y provessores de blenes y servicios. 01-12-2009 Proportionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se adicita en las declaractures del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 01-12-2009 Presentar le declaración y pago provisional trimestral de Impuesta Sobre le Renta (ICR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. 01-01-2010 Presentar la daciareción y pago provisional mensual da Impuesto Sobre la Renta (ISR) de persunas montes del régimen general. 01-04-2010 Presente la declaración avual de impuesto Subre la Ranta (ISA) de personas morsies 01-12-2000 Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operacionas con larcacas para efectos de impuesto el Valor Agregado (IVA). 01-12-2000 Presentur la declaración y pago provisional meneral del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 31-17-2009 Presentor la decistación y sago amusi del Imposeto Empresarial a Tasa Única (ETU). 01-12-2009 Presenter la decerrazión y paga s'efinitiva meneral de Impuesta al Vator Agregado (IVA) . 01-12-2008

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

Reg. Feceral Contribuyente / Inscripción / Inscripción de

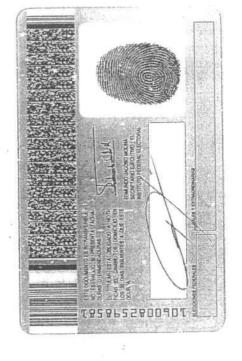
11-05-2010

RF201023702354

Fishe of Impresion: 11 de Mayo de 2010 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Queste Y Sugarencies) 01-800-463-8728

IXVITAIIQBV7sR5RyyyXsb4QcceMeyruQigQxB5NxRHzmZ3rlC/+YG1YJJy/XwZhAhcqE4qxpTmdZaJe35s+byzB6XrLUhy4euZzWhREwYAR4tB098c51JjAmk IU+AsbITVdRL5gbvHeY2r+USlu1pEs47Qg/fZcDanYaq60e







### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

MOMBRE
MOMBRE
CASTELLANOS
ARREOLA
JAZMIN NASHELI
DOMORUG
C MONTREAL 1578
COL PROVIDENCIA 44630
GUADALAJARA JAL.
FUUD 1314/662300296 AÑO DE PEGISTR
CLAVE DE ELEITOR CSARJZB1012014MZ
CUMP CAAJB10120MJCSR207
ESTADO 14 ENGLOS 041
LCCALDE OD01 ESCOCI 1120
EYSUU 2013 VARIOMHERIE 2023



